

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES EN MATERIA DE SALUD MOTRIZ EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADOS POR SU TITULAR EL DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE SALUD Y DEL LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, FORMANDO UN MUNDO MEJOR, A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “SEDESA” a través de su representante que:

- I.1. **La Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 6, 15, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, misma que dentro de sus atribuciones le corresponde: formular, ejecutar operar y evaluar las políticas de Salud de la Ciudad de México, conducir la política en materia de servicios médicos y de salubridad general, entre otras.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V, y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 24, fracciones II, VII, X, XX y XXVII de la Ley de Salud del Distrito Federal, tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público social y privado, en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad de México, apoyar los programas y servicios de salud de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, en los términos de la legislación aplicable y de las bases de coordinación que se celebren; evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, así como formular los proyectos de convenios de coordinación necesarios para la realización de sus funciones.
- I.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado **Secretario de Salud** por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.4. Conforme a lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 32, fracción IV del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social, y cuenta con recursos financieros para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.
- I.1.1. **Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, creado en términos de la Ley General de Salud y el Convenio de Descentralización de los Servicios de Salud para la Población Abierta del Distrito Federal, que tiene por objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel realizando acciones y otorgando servicios enfocados básicamente a preservar la salud, mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

- I.1.2. De acuerdo a los artículos 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y 17 de su Reglamento, como parte del Sistema de Salud de la Ciudad de México, se encarga de prestar los servicios de salud pública de atención médica del primer nivel, contribuyendo también a la prestación de atención médica de cualquier nivel.
- I.1.3. De conformidad con el nombramiento de fecha 22 de diciembre de 2017, el Dr. Román Rosales Avilés, fue designado Director General de Servicios de Salud Pública, por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- I.1.4. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y VIII del Decreto de Creación de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 54, fracción I y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y 14, fracciones IX y XIV del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- I.1.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

II. "LA ASOCIACIÓN" declara a través de su representante que:

- II.1 Es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo al instrumento notarial número 50,766, de fecha 05 de julio de 2016, pasado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, de la Ciudad de México, **teniendo como objeto**, entre otros el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la Asociación Civil es: ser una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas y sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas **y grupos vulnerables** por edad, sexo, **o problemas de discapacidad**."
- II.2. Es una asociación civil no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **FUM160705NP1**.
- II.3. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16, fracción II de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, "LA ASOCIACIÓN", se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción al Registro (CLUNI): **FUM16070509OYO**.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni "LA ASOCIACIÓN", ni ninguno de sus miembros se encuentran sancionados ni inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública ni por la Contraloría General de la Ciudad de México, y se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

- II.5. El C. Juan Martín Rodríguez Flores, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de **"LA ASOCIACIÓN"**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según se desprende del instrumento notarial número 51,724, de fecha 07 de octubre de 2016, pasado ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público Número 122, de la Ciudad de México.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las labores que implica la firma de este convenio y que está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Narciso Bassols número Agrupamiento D, interior 101, colonia Narciso Bassols, delegación Gustavo A. Madero, código postal 07980, en la Ciudad de México.
- III. **"LAS PARTES"** declaran que:
- III.1 Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico.
- III.2 Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y
- III.3 De conformidad con las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"SEDESA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, con el fin de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de acciones en materia de salud motriz, en beneficio de la población en situación vulnerable y que padezcan de alguna discapacidad motriz, con la finalidad de brindarles una mejor calidad en su salud.

Las acciones se llevarán de conformidad al **Anexo Único**, que forma parte del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- APOYO ECONÓMICO.

Para el desarrollo de las acciones en materia de salud motriz dirigidas a la población en situación vulnerable, **"SEDESA"** se compromete a entregar un apoyo económico por la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

La entrega de dicha cantidad se **realizará en UNA SOLA EXHIBICIÓN**, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número 50034376320, **CLABE INTERBANCARIA 036180500343763207** del **SOCIEDAD FINANCIERA INBURSA S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, a nombre de **"FORMANDO UN MUNDO MEJOR, A.C."**, de manera posterior a la firma del presente convenio.

Asimismo, **"LA ASOCIACIÓN"** deberá entregar a **"SEDESA"** el recibo fiscal de la ayuda, que ampare la cantidad recibida del apoyo, mismo que deberá contener la denominación social de **"LA ASOCIACIÓN"**,

su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que para el caso de que el número de los beneficiarios que requieran el apoyo sea menor al proyectado, el monto del apoyo económico que no se haya ejercido, deberá ser reintegrado a “**SEDESA**” a través de transferencia bancaria a la cuenta que ésta le indique en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir del momento en que “**LA ASOCIACIÓN**” reporte el padrón de beneficiarios.

Si transcurrido el plazo antes señalado, “**LA ASOCIACIÓN**” no efectuare dicho reintegro, ésta pagará a “**SEDESA**” el dos por ciento mensual sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

TERCERA.- DESTINO DE LOS RECURSOS.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a proporcionar toda la información a “**SEDESA**” sobre el destino de los recursos, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “**LAS PARTES**” reconocen que las actividades que se lleven en el marco del presente convenio son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el presente instrumento.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA PARTES”:

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

- a) Ejercer el apoyo económico otorgado por “**SEDESA**” únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio.
- b) Participar con “**SEDESA**” en el desarrollo de acciones en materia de salud motriz en el marco del presente convenio;
- c) Designar a los profesionales que participarán en apoyo para el desarrollo del objeto del presente convenio
- d) Informar a “**SEDESA**” de cualquier asunto relacionado con los beneficiarios en el marco del presente instrumento o del desarrollo de las acciones materia del mismo;
- e) Otorgar **1062** andaderas con un costo unitario de \$725.10 y **1122** sillas de ruedas con costo unitario de \$3,770.00
- f) Proporcionar toda la información a “**SEDESA**” sobre el destino de los recursos en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del presente convenio;
- g) No ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico;
- h) Proporcionar a “**SEDESA**” un **INFORME FINAL** por escrito y suscrito por el Representante Legal de “**LA ASOCIACIÓN**”, debidamente documentado, que consigne y acredite el cumplimiento puntual de todos los incisos previos de esta **CLAUSULA CUARTA**, sobre el destino de los

recursos así como los resultados alcanzados en todos y cada uno de los incisos del presente instrumento, en el que conste que se dio cumplimiento al objeto del mismo, y

- i) Las demás que acuerde con “SEDESA”, en el marco del presente instrumento jurídico.

Para el cumplimiento de las acciones materia del presente convenio “SEDESA” se compromete a:

- a) Aportar a “LA ASOCIACIÓN”, el apoyo económico a que hace referencia la “CLÁUSULA SEGUNDA” del presente instrumento jurídico.
- b) Informar a “LA ASOCIACIÓN” sobre la estrategia que se llevará en materia de salud del presente convenio;
- c) Apoyar a “LA ASOCIACIÓN” con el fin de identificar a las posibles beneficiarios de las acciones que son objeto del presente instrumento jurídico y en caso de que sean menores de edad, siempre y cuando se cuente con la autorización de los padres o tutores;
- d) Informar a “LA ASOCIACIÓN”, a través del enlace designado en la cláusula quinta del presente Convenio, de cualquier asunto relacionado con los beneficiarios, o del desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio;
- e) Otorgar todas las facilidades al personal de “LA ASOCIACIÓN”, así como a sus voluntarios acreditados, a efecto de desarrollar las acciones de jornadas de salud motriz y entrega de apoyos, y
- f) Las demás que acuerde con “LA ASOCIACIÓN”, en el marco del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” designan para dar seguimiento al presente convenio, a las siguientes personas:

- Por “SEDESA”, al Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud.
- Por “LA ASOCIACIÓN”, a su Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES” y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón sustituto ni solidario. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “LAS PARTES” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los beneficiarios a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla, única y exclusivamente para el propósito o fin, para el

cual les fue proporcionada, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, **“LA ASOCIACIÓN”**, será responsable solidario con **“SEDESA”** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio de colaboración podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** debiendo informar a la otra con un término de treinta días calendario de antelación. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **“LAS PARTES”**, convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, **“LA ASOCIACIÓN”**, deberá realizar a **“SEDESA”**, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta que ésta le indique el reembolso de la cantidad que no haya sido ejercida; en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la rescisión o terminación anticipada del presente Convenio. Si transcurrido el plazo, **“LA ASOCIACIÓN”** no efectuara dicho reembolso, ésta pagará a **“SEDESA”** el dos por ciento mensual, sobre la cantidad que no haya sido ejercida hasta en tanto no la ponga a su disposición.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **“LAS PARTES”**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**, **“SEDESA”** se lo hará saber por escrito, para que ésta en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“SEDESA”**, tomando en cuenta los argumentos de **“LA ASOCIACIÓN”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito en un plazo de quince días naturales a **“LA ASOCIACIÓN”** dicha determinación. En caso de proceder la rescisión del presente instrumento, **“LA ASOCIACIÓN”** reembolsará a **“SEDESA”** el monto de los recursos comprobables fiscalmente que no se hayan ejercido, de conformidad a lo estipulado en el párrafo segundo de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea de fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose, no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y los términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

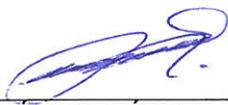
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento jurídico, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por cuadruplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 22 de diciembre del año 2017.

POR **"SEDESA"**

POR **"LA ASOCIACIÓN"**



DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA



C. JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL DE
"FORMANDO UN MUNDO MEJOR, A.C."



DR. FRANCISCO OSUNA SÁNCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS DE
SALUD



LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN AL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y "FORMANDO UN MUNDO MEJOR, A.C.", DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.